

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colexiado:
JGL/2026/7	A Xunta de Goberno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Data	06 de febreiro de 2026
Duración	Dende as 13:29 ata as 13:56 horas
Lugar	Sala de Reunións
Presidida por	Mónica González Conde (Decreto 2026-0070)
Secretaria	David García Lareo (Decreto 2026-0047)
Interventor	Leopoldo Moure Dopico

ASISTENCIA A SESIÓN	
Nome e Apelidos	Asiste
Estefanía Taín Surribas	SÍ
Manuel Requeijo Rey	SÍ
María Asunción García Hernández	NON

Unha vez verificada pola Secretaría a válida constitución do órgano, a Presidenta abre sesión, procedendo a deliberación sobre os asuntos incluídos na Orden do Día

A) PARTE RESOLUTIVA**Aprobación da acta da sesión anterior: 30.01.2026****Favorable****Tipo de votación:** Unanimidade/Asentimento**Concello de Silleda**

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda prestar aprobación á seguinte Acta: - 30 de enero de 2026.

Aprobación da acta da sesión anterior: 04.02.2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda prestar aprobación á seguinte Acta: - 04 de febreiro de 2026.

Expediente 208/2026. Solicitud de alta SAF Libre Concorrenencia

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto o informe das traballadoras sociais a dar a 04 de febreiro, no que se pon de manifesto a necesidade de prestar servizo de axuda no fogar a C.P.G. con motivo da situación de vulnerabilidade que presenta.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, ao abeiro das atribucións delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de xaneiro de 2024, **ACORDA:**

Primeiro.- Aprobar o acceso de dona C.P.G. ao servizo de axuda no fogar do Concello de Silleda.

Segundo.- Comunicar á persoa interesada a concesión do servizo.

Expediente 211/2026. Solicitud de Axuda de Emerxencia Social

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto o informe da educadora social con data 05 de xaneiro, no que se pon de manifesto a necesidade de prestar apoio económico a unha familia usuaria de Servizos Sociais que se atopa en situación de vulnerabilidade económica e solicita o apoio para sufragar o custo da adquisición de tratamento farmacéutico e enseres de puericultura para un menor diagnosticado cun trastorno dermatolóxico.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, ao abeiro das atribucións delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de Xaneiro de 2024, e visto o disposto na Ordenanza Reguladora da presente axuda, **ACORDA:**

Primeiro.- Conceder en concepto de axuda de emerxencia social a axuda consistente no pagamento dunha factura de produtos farmacéuticos e de puericultura.

Segundo.- Aprobar o pago delegado a Farmacia Taboada Mella , correspondendo coa factura número 2026/0001 por un importe de 136,93 €.

Terceiro.- Comunicar á persoa interesada a concesión da axuda.

Cuarto.- Dar conta do presente acordo ao departamento de intervención para que efectúe os pagos da axuda concedida.

EXPEDIENTE 10/2026. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Pola Alcaldía dase conta a Xunta de Goberno Local da RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP, que transcríbese a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP 2026

Número de expediente:

- Nº de expediente interno de la Entidad Local 10/2026
- Nº de expediente de la Plataforma contratación de la FEMP: 2026/BAS/000035

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Concello de Silleda.

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo del Pleno de la Corporación local del Concello de Silleda de la de fecha 23 de abril de 2018, la Entidad Local de Concello de Silleda se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.

2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el “Acuerdo Marco”), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a ENDESA ENERGÍA S.A. y para los Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. y GAS NATURAL

COMERCIALIZADORA S.A., con fecha de 2 de agosto de 2024. El Acuerdo Marco se ha formalizado el 16 de octubre de 2024.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).

3. El Acuerdo Marco se encuentra en vigor por un periodo de 1 año hasta el 16 de octubre de 2025. El Acuerdo Marco podrá ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas, que deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación con un preaviso de tres meses de antelación a la finalización del Acuerdo Marco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y todas las adjudicatarias de cada lote.

4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 13/01/2026, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a las empresas adjudicatarias del Lote 1, dándose un plazo de 7 días hábiles para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.

6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:

- Importe anual del contrato (Sin IVA): 164.354,55 €
- Importe anual IVA: 34.514,46 €
- Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 164.354,55 €
- Duración del contrato basado: 1 año sin posibilidad de prórroga
- Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.
- Condición Especial de Ejecución: “Realización de forma gratuita de estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración”.

7. Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación ("Fecha de Inicio del Contrato"). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - *El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Concello de Silleda según acuerdo de expreso del Pleno de la Corporación Municipal del Concello de Silleda de fecha 23 de abril de 2018.*

SEGUNDO.- *La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:*

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.*
- *Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.*
- *Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.*

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.
- Orden TED/113/2024, de 9 de febrero, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2024.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Orden TED/268/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante Certificados de Ahorro Energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2024.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector eléctrico que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local Concello de Silleda, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Competencias delegadas por la alcaldía en la Resolución del 31 de enero de 2024.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local Concello de Silleda, a la empresa **Endesa Energía S.A** adjudicataria del Lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta que se adjunta a esta resolución (se adjuntan las ofertas de las tres empresas participantes en esta resolución).

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a las adjudicatarias, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, (cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros), o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7.

Silleda, 5 de febrero de 2026

ENDESA

LOTE 1 – PENINSULA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA – SISTEMA DE PRECIO FIJO AYUNTAMIENTO DE SILLEDA

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,111635	0,107051	0,107667			
3.0 TD	0,11242	0,116282	0,100377	0,089634	0,087285	0,108762
6.1 TD	0,110591	0,109522	0,098086	0,087726	0,081014	0,097752
6.2 TD	0,1637	0,150562	0,145523	0,135203	0,123477	0,138087
6.3 TD	0,162022	0,148921	0,144217	0,133934	0,122534	0,136671
6.4 TD	0,157659	0,144805	0,140773	0,130766	0,119941	0,132907
3.0 TDVE	0,166917	0,154056	0,145982	0,134578	0,123177	0,139232
6.1 TEVE	0,150715	0,137287	0,132174	0,121601	0,109414	0,125371

Precios ofertados por el licitante: calcular campo en €/kWh con 6 decimales

Tramo no ofertable para esa tarifa

- Precio €/kWh con 6 decimales

- Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los costes de adquisición de la energía, los servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos, pagos por capacidad, margen comercial, pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado, las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, las pérdidas por la circulación de la electricidad por las redes, posibles tasas y tributos diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

- El precio no incluirá ni los peajes (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los cargos de la tarifa de acceso (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

Madrid, a 21 de enero de 2026

Jose Carlos Fatás Galindo

GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE AYTO DE SILLEDA_EXP 2026/00035

Fecha petición oferta diciembre-2025

Fecha envío oferta 16/01/2026

Fecha validez oferta 20 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas.

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,129336	0,115283	0,098286			
3.0 TD	0,143161	0,130003	0,114357	0,102375	0,088153	0,101628
6.1 TD	0,135763	0,119539	0,108315	0,098620	0,085249	0,090311
6.2 TD	0,133445	0,117529	0,105814	0,096400	0,084084	0,087174
6.3 TD	0,131962	0,115981	0,104399	0,094916	0,083356	0,085803
6.4 TD	0,128093	0,112220	0,100641	0,091357	0,081154	0,082117
3.0 TDVE	0,145889	0,130005	0,113660	0,099245	0,078180	0,088628
6.1 TEVE	0,135763	0,119540	0,108315	0,098619	0,085248	0,090311

- Precio €/kWh con 6 decimales

- Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los costes de adquisición de la energía, los servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos, pagos por capacidad, margen comercial, pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado, las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, las pérdidas por la circulación de la electricidad por las redes, posibles tasas y tributos diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).

- El precio no incluirá ni los peajes (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de transporte y distribución) ni los cargos de la tarifa de acceso (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación.

Oferta realizada según lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, además de lo recogido en el Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias y Gas Natural Comercializadora, S.A. y que regula las condiciones administrativas, técnicas y económicas que han de regir el suministro de electricidad de alta y baja tensión."

IBERDROLA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA – SISTEMA DE PRECIO FIJO AYUNTAMIENTO DE SILLEDA

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,130202	0,117378	0,101634			
3.0 TD	0,142283	0,130553	0,114346	0,109881	0,098061	0,099771
6.1 TD	0,124335	0,115667	0,105560	0,104565	0,093980	0,091583
6.2 TD	0,188708	0,171585	0,155499	0,148190	0,130968	0,131299
6.3 TD	0,185157	0,171520	0,154290	0,145369	0,128741	0,128288
6.4 TD	0,180522	0,167587	0,150941	0,141178	0,134327	0,130231
3.0 TDVE	0,222540	0,195652	0,166712	0,153569	0,130541	0,131851
6.1 TEVE	0,207912	0,177320	0,151888	0,141449	0,117331	0,120600

	Precios ofertados por el licitante: calcular campo en €/kWh con 6 decimales
	Tramo no ofertable para esa tarifa

- Precio €/kWh con 6 decimales
- Este precio incluirá todos los componentes que intervienen en el precio final, como son los costes de adquisición de la energía, los servicios de ajuste por restricciones técnicas y desvíos, pagos por capacidad, margen comercial, pagos al Operador del Sistema y al Operador de Mercado, las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, las pérdidas por la circulación de la electricidad por las redes, posibles tasas y tributos diferentes del impuesto eléctrico y del IVA (como puede ser el impuesto de hidrocarburos).
- El precio no incluirá ni los peajes (pagos por contribución a la cobertura de costes de las redes de

transporte y distribución) ni los cargos de la tarifa de acceso (pagos relacionados con otros aspectos regulados del sistema), ni el IVA/IGIC, ni el Impuesto eléctrico (impuestos específicos e indirectos que conforman la parte regulada del precio), que se facturarán según la legislación vigente en cada momento y que no serán objeto de la oferta, pero sí de la contratación y facturación."

EXPEDIENTE 515/2025. REFORMA DE LA "PRAZA DA IGREXA" DE SILLEDA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto o proxecto redactado polo arquitecto Manuel Abelleira Argibay denominado: *REFORMA DE LA "PRAZA DA IGREXA" DE SILLEDA*, asinado en data 16 de xaneiro de 2026, foi aprobado pola Xunta de Goberno Local en sesión celebrada o día 23 de xaneiro de 2026.

Visto que con posterioridade á dita aprobación detectouse a existencia dun erro material no orzamento do proxecto, consistente en que onde debía figurar o importe correcto de 192.090,43 € figuraba o importe de: 193.487,97 €

Visto que co obxecto de emendar este erro, o redactor do proxecto volveu a enviar o proxecto corrixido e asinado en data 27 de xaneiro de 2026

Visto que este proxecto corrixido foi remitido novamente ao Servizo de Asistencia Intermunicipal (SAIM) da Deputación de Pontevedra para a súa preceptiva supervisión.

Visto que en data 04/02/2026 tivo entrada no Concello o informe favorable de supervisión emitido o 03/02/2026 polo SAIM, referido expresamente ao proxecto corrixido e ao seu orzamento xa emendado que consta no expediente 515/2025

Visto que ao afectar a corrección a un elemento esencial do proxecto como é o seu orzamento total, resulta necesario proceder á nova aprobación expresa do proxecto técnico corrixido pola Xunta de Goberno Local.

Visto que a modificación realizada ten a consideración de corrección dun erro material, pero ao afectar ao importe total do proxecto e existir un novo documento técnico asinado e supervisado, resulta procedente a súa nova aprobación formal.

Visto que o proxecto: *REFORMA DE LA "PRAZA DA IGREXA"* de Silleda con presuposto base de licitación de 179.627,43€ (IVE INCLUÍDO).

Vista a Resolución de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AO *CONCELLO DE SILLEDA*, por importe de 192.090,43€, AO ABEIRO DO PLAN +PROVINCIA 2025 LIÑA 1-INVESTIMENTOS, CO OBXECTO DO FINANCIAMENTO DO INVESTIMENTO "*REFORMA DE LA "PRAZA DA IGREXA" DE SILLEDA*" (EXPTE.2025018958).

Vista a acta de trazado previo que figura no expediente de solicitude da subvención (515/2025)

Visto o informe técnico emitido o 27/03/25, que obra no expediente, relativo ás afeccións sectoriais.

Vista a Autorización sectorial incorporada ao expediente: consta presentada solicitude de autorización e aprobada pola Dirección Xeral de Patrimonio na que se autoriza a actuación de REFORMA DE LA "PRAZA DA IGREXA" de Silleda, de acordo co cumprimento das condicións establecidas na mesma.

Visto o informe técnico, relativo ao cumprimento do planeamento en vigor, afeccións sectoriais e informe de supervisión.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local, ao abeiro das atribucións delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de Xaneiro de 2024, **ACORDA:**

Primeiro.– Aprobar o proxecto denominado “REFORMA DE LA "PRAZA DA IGREXA" de Silleda, na súa versión corrixida, asinada en data 27 de xaneiro de 2026, que substitúe para todos os efectos ao documento aprobado anteriormente, con presuposto base de licitación por importe de 179.627,43 € (IVE INCLUÍDO) nos termos do artigo 233 Lei 9/2017, do 08 de novembro, de Contratos do Sector Público.

Expediente 596/2025. MELLORA DE CAMIÑOS MUNICIPAIS EN DORNELAS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto que con data 03 de febreiro de 2026, Rexistro de Entrada 2026-E-RE-141, por Ana Isabel Taboada Ramos, en representación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS S.L.U. preséntase escrito no que solicita “*La concesión de una ampliación de plazo de TRES (3) MESES para la buena ejecución de los trabajos pendientes trasladando al 07 de MAYO de 2026 el final efectivo de la obra en cuestión*”

A Xunta de Goberno Local, por unimidade, acorda deixar sobre a Mesa este asunto para seu estudio e tramitación nunha sesión posterior.

EXPEDIENTE 598/2025. MELLORA DE CAMIÑOS MUNICIPAIS EN PONTE

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto que con data 03 de febreiro de 2026, Rexistro de Entrada 2026-E-RE-142, por Ana Isabel

Taboada Ramos, en representación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS S.L.U. preséntase escrito no que solicita *“La concesión de una ampliación de plazo de TRES (3) MESES para la buena ejecución de los trabajos pendientes trasladando al 10 de MAYO de 2026 el final efectivo de la obra en cuestión”*

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda deixar sobre a Mesa este asunto para seu estudio e tramitación nunha sesión posterior.

EXPEDIENTE 909/2025. MELLORA DE CAMIÑO MUNICIPAL EN O CARBALLO-LAXE-FORCAS, SILLEDA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto que con data 03 de febreiro de 2026, Rexistro de Entrada 2026-E-RE-140, por Ana Isabel Taboada Ramos, en representación de CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS S.L.U. preséntase escrito no que solicita *“La concesión de una ampliación de plazo de DOS (2) MESES para la buena ejecución de los trabajos pendientes trasladando al 20 de ABRIL de 2026 el final efectivo de la obra en cuestión”*

A Xunta de Goberno Local, por unanimidade, acorda deixar sobre a Mesa este asunto para seu estudio e tramitación nunha sesión posterior.

Expediente 182/2026. REMODELACIÓN INTERIOR DOS VESTIARIOS DA PISCINA DA BANDEIRA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

Visto o proxecto redactado polo arquitecto Pablo Fernández Villamarín, denominado: REMODELACIÓN INTERIOR DOS VESTIARIOS DA PISCINA DA BANDEIRA, con presuposto base de licitación de 123.151,39€ (IVE INCLUÍDO).

Visto o informe técnico emitido o 10/12/2025, que consta no expediente, relativo ao cumprimento do planeamento en vigor, afeccións sectoriais e informe supervisión.

Visto o informe positivo de supervisión do proxecto de conformidade co disposto no artigo 235 da LCSP, que consta no expediente.

Vista a acta de trazado previo que figura no expediente de solicitude da subvención

Vistas as Autorizacións sectoriais incorporadas ao expediente.

Vista a resolución de aprobación do proxecto e de Inicio do expediente de contratación.

Vistos os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto o informe xurídico asinado o 06 de febreiro de 2026

Visto o informe Fase A de intervención asinado o 06 de febreiro de 2026

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local ao abeiro das competencias delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de xaneiro de 2024, **ACORDA:**

PRIMEIRO.- Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado, tramitación anticipada, REMODELACIÓN INTERIOR DOS VESTIARIOS DA PISCINA DA BANDEIRA por importe de 123.151,39€ (IVE INCLUÍDO)

SEGUNDO.- Aprobar o gasto polo importe correspondente, con cargo ás aplicacións previstas no estado de gastos do Orzamento Municipal prorrogado deste Concello para o exercicio 2026.

TERCEIRO.- Aprobar o Prego de cláusulas administrativas particulares que rexerán a contratación mediante procedemento aberto simplificado, tramitación anticipada, do presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder á apertura do procedemento de adxudicación mediante contratación electrónica do presente contrato por procedemento aberto simplificado, tramitación anticipada, dando orde de que se proceda á publicación do pertinente anuncio de licitación no perfil do contratante do Concello de Silleda na Plataforma de Contratación do Sector Público, para que no prazo de 20 días naturais presenten as proposicións que se estimen pertinentes.

Expediente 17/2026. SERVIZO DE ROZA E LIMPEZA DAS CUNETAS, BEIRAVÍAS E NOIROS DOS CAMIÑOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE SILLEDA. AÑO 2026

Favorable

Tipo de votación: Unanimidade/Asentimento

I.- Visto o informe de necesidades, emitido con data 02/02/2026 que consta no expediente

II.- Visto que por Resolución da Alcaldía n.º 2026-0075, de data 03/02/2026, aprobouse o inicio do expediente de SERVIZO DE ROZA E LIMPEZA DAS CUNETAS, BEIRAVÍAS E NOIROS DOS CAMIÑOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE SILLEDA. AÑO 2026 polo procedemento aberto simplificado.

III.- Vistos os pregos de cláusulas administrativas particulares que rexerá este procedemento de contratación, así como o prego de prescricións técnicas.

IV.- Visto o informe de xurídico de data 02/02/2026

V.- Visto o informe de Intervención de data 06/02/2026.

Polo exposto, a Xunta de Goberno Local ao abeiro das competencias delegadas pola Alcaldesa na resolución do 31 de xaneiro de 2024, **ACORDA:**

PRIMEIRO. Aprobar o expediente de contratación, mediante procedemento aberto simplificado, tramitación ordinaria, do contrato de servizos denominado “SERVIZO DE ROZA E LIMPEZA DAS CUNETAS, BEIRAVÍAS E NOIROS DOS CAMIÑOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE SILLEDA. ANO 2026” por importe de 76.841,70 € euros máis 16.136,76 euros de IVE

SEGUNDO. Autorizar, pola contía de 92.978,46 Euros (IVE engadido), o gasto que para este Concello representa a contratación referenciada, con cargo ás aplicacións previstas no estado de gastos do Orzamento Municipal prorrogado deste Concello para o exercicio 2026.

TERCEIRO. Aprobar os Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e de Prescricións Técnicas do CONTRATO DE SERVIZO DE ROZA E LIMPEZA DAS CUNETAS, BEIRAVÍAS E NOIROS DOS CAMIÑOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DO CONCELLO DE SILLEDA. ANO 2026.

CUARTO. Publicar o anuncio de licitación e os pregos de contratación no Perfil de Contratante do Concello de Silleda, aloxado na Plataforma de Contratación do Sector Público.

QUINTO. Publicar a composición da mesa de contratación no Perfil de Contratante, cunha antelación mínima de sete días con respecto á reunión que deba celebrarse para a cualificación da documentación referida no artigo 140 da Lei de Contratos do Sector Público.

B) ACTIVIDADE DE CONTROL

Non hai asuntos

C) ROGOS E PREGUNTAS

Non hai asuntos

DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE

Concello de Silleda